



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/030/2023**

Número de Folio: **270509800003123**

Cuenta. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

... Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por ese Ayuntamiento durante los años 2022 y 2023, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada caso.....(sic)

Para recibir notificaciones, señaló la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.





Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/030/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Finanzas del municipio de Centla, Tabasco, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en término del Artículo 79 fracción XIV del Ley Orgánica del Municipio del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

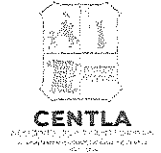
La información solicitada tiene **carácter eminentemente público** al tratarse de un listado de facturas pagadas por ese Ayuntamiento durante los años 2022 y 2023, desglosado por año, **emisor**, concepto de pago y monto pagado en cada caso; de lo que se tiene que la persona interesada no solicita las facturas; es decir, refiere a información cualitativa y cuantitativa, que no requiere de reserva o clasificación de la Información, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá ponerse a disposición del solicitante.

Quinto. Plazo de respuesta

Se concede un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud oscura o confusa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

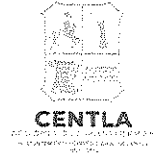
Séptimo. Omisión de dar respuesta.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Información fue de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Finanzas, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



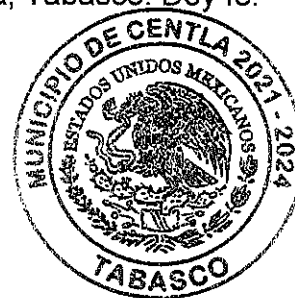
El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

2021 - 2024

28 FEB. 2023

13:48

RECIBIDO
Jorge Luis Lara López



Frontera, Centla, Tabasco, a 28 de febrero de 2023

Circular No.: UAIC/093/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/030/2023

Número de Folio: 270509800003123.

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
 Enlace de Transparencia.

Con fecha hoy del actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por ese Ayuntamiento durante los años 2022 y 2023, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada caso...(sic)

La información solicitada tiene carácter eminente **Público**, al referirse a un listado de facturas pagadas, de los años 2022 y 2023; que contiene el nombre del emisor, concepto y monto pagado, es decir refiere a información cualitativa y cuantitativa, que no requiere de reserva o clasificación de la Información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

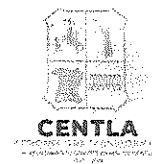
Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública

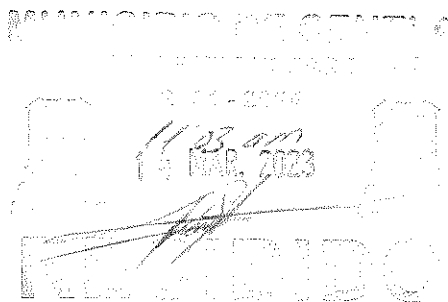
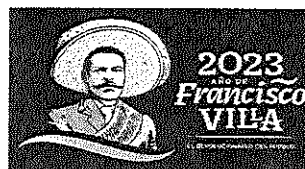


**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Oficio DF/267/2023.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

Frontera Centla Tabasco, a 13 de marzo de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:

Circular: UAIC/093/2023

Número de control interno: UAIC/EXP/030/2023

Número de Folio: 270509800003123

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas informa al solicitante:

Adjunto se remite copia en versión electrónica del listado de facturas del año 2022; desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado, en cada caso, y en el estado en que se encuentra la información. Se agrega la liga para visualizar el listado de facturas.

https://drive.google.com/file/d/17fNF6eskQ5jIGD9vjYP14lof5P7OeiYP/view?usp=share_link

Asimismo, y con relación a las facturas del año 2023, se tiene que con fundamento en el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado el 4 de mayo de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, se tiene que la actualización de la información es de manera trimestral, por lo que, a la presente fecha, no se tiene generada la información que corresponde al primer trimestre de 2023, misma que estará disponible cumplido el plazo establecido en el acuerdo en comentario.

Calle Aldama s/n Frontera Centla Tabasco, C.P. 86750
Tel. 913-33-21667 finanzas@centla.gob.mx Oficio DF/267/2023 Página 1 de 2



**DIREC
FIN.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Derivado de lo anterior, se solicita tener por presentada la respuesta a la presente solicitud.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. ~~Giovani Alejandro Gallegos Guzmán~~



Copias:

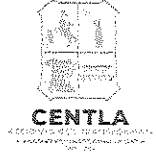
Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL³



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/030/2023**

Número de Folio: **270509800003123**

CUENTA. El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DF/267/2023, signado por la Dirección de Finanzas, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Oficio de la Dirección de Administración

Con el oficio DF/267/2023, la Dirección de Finanzas, rinde su informe el cual entre otras cosas señala lo siguiente:

...se remite copia en versión electrónica del listado de facturas del año 2022; desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado, en cada caso, y en el estado en que se encuentra la información. Se agrega la liga para visualizar el listado de facturas.

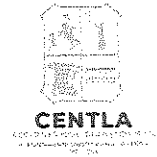
https://drive.google.com/file/d/17fNF6eskQ5jIGD9vjYP14lof5P7OeiYP/view?usp=share_link

...se tiene que la actualización de la información es de manera trimestral, por lo que, a la presente fecha, no se tiene generada la información que corresponde al primer trimestre de 2023, misma que estará disponible cumplido el plazo establecido en el acuerdo en comentario...(sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Informe que se ordena agregar al expediente para que surte efecto legal correspondiente.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

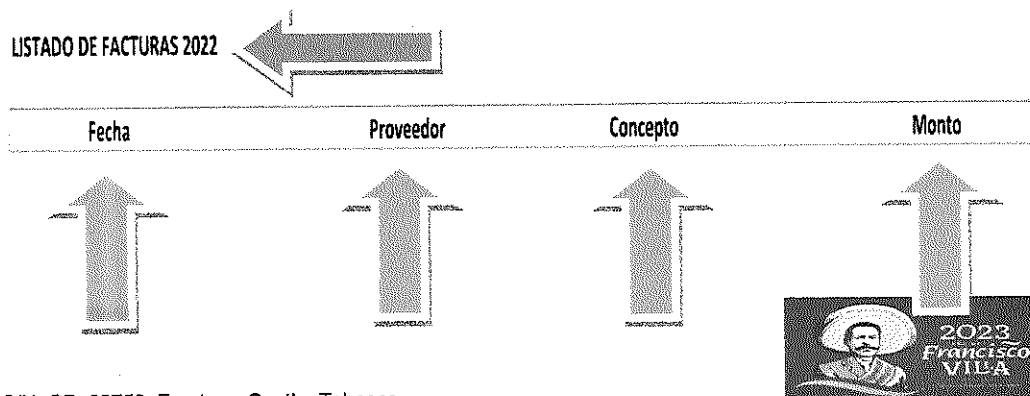
La Dirección de Finanzas en su oficio de respuesta adjunta la siguiente **liga de internet**.

https://drive.google.com/file/d/17fNF6eskQ5jIGD9vjYP14lof5P7OeiYP/view?usp=share_link

La cual conlleva a la lista de facturas pagadas por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, correspondiente al año dos mil veintidós, mismas que contiene:

- **Listado de facturas pagadas**
- **Desglosado por año**
- **Emisor**
- **Concepto de pago y**
- **Monto pagado en cada caso.**

Por lo tanto, la información que se pone a consideración, contiene 53 hojas electrónicas, las cuales corresponden al año dos mil veintidós, para robustecer lo antes mencionado, se inserta captura de pantalla de la información que se obtiene a través de la liga de internet señalada en el oficio de la Dirección de Finanzas.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Del mismo modo, la Dirección de Finanzas hace del conocimiento que la información que corresponde al listado de facturas pagadas durante el año dos mil veintitrés, ***aun no se ha generado, toda vez que la información se actualiza cada trimestre y que esta corresponde al mes de enero, febrero y marzo del presente año, por lo cual todavía se encuentra en proceso de solventación.***

Con lo anterior no se transgrede lo establecido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que:

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública.

En ese orden de ideas, la información que se pone a consideración cumple con las exigencias de lo señalado por los artículos antes citados, por corresponder a información generada en el año dos mil veintidós, por lo que sirve de sustento el Criterio 02/17 del INAI:

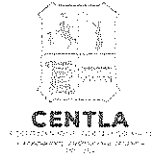
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

*De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. **Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se***





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En atención al criterio antes señalado, la Dirección de Finanzas señaló que aún no es posible proporcionar información sobre facturas pagadas correspondiente al año dos mil veintitrés, ya que la carga de la información se actualiza cada trimestre, y se encuentra como obligación de transparencia establecido en el artículo 68 y 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, las cuales corresponden a:

La información pública que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados, éstos deberán realizar actualizaciones trimestrales de la información mínima de oficio.

La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto.

Congruente con lo antes expuesto se emite acuerdo de disponibilidad de la información, con lo que se atiende lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintitrés.

Tercero. Notifíquese al particular a través de la vía elegida Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cuarto. Hágasele saber al solicitante que en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Acceso a la Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Quinto. Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, Irma Calderón Hernández Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

